



EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

DIRIGIDA A LAS PERSONAS PRODUCTORAS CON ACTIVIDAD LECHERA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CUENTEN CON MÁS DE 5 VIENTRES BOVINOS, MÁS DE 15 VIENTRES OVINOS MÁS DE 15 VIENTRES CAPRINOS Y MÁS DE 25 VIENTRES OVINOS Y/O CAPRINOS PRODUCTORES DE LECHE, REGISTRADOS EN EL PADRÓN GANADERO NACIONAL, LA SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO INVITA A PARTICIPAR EN EL "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR" CON EL OBJETIVO DE IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LAS ETAPAS PRODUCTIVAS DE LECHE EN EL ESTADO, CONSIDERANDO LAS BUENAS PRÁCTICAS DE CONFORMIDAD A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 10 DE ENERO 2023.

CONSIDERANDO

Que la actual administración del Gobierno del Estado de Tlaxcala 2021-2027 contempla como política prioritaria el impulso del sector rural a través del diseño y aplicación de Programas que permitan promover la productividad, competitividad e innovación a fin de garantizar el aumento en la producción, cuyo resultado sea el bienestar de las personas productoras agropecuarias de la entidad pugnando por una explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales, impulsando así al sector pecuario, además de buscar en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas aquellas personas que se dedican a esta noble actividad; la cual traerá como consecuencia la generación de un mayor número de empleos, mayores ingresos y un mejor nivel de vida. Lo anterior sustentado y alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su objetivo 1 en el que establece las actividades a fortalecer por parte de la Secretaría de Impulso Agropecuario, especificado en su Línea de acción con el numeral 5, que precisa el fortalecer los Programas Estatales y actualizar las Reglas de Operación con criterios de integridad y unidades de producción rural activas, a fin de transparentar los procesos de asignación de apoyos.

Que el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, dispone que la Secretaría de Impulso Agropecuario, es la encargada de planear, organizar, supervisar, ejecutar, dirigir y controlar las acciones para el fomento y desarrollo agropecuario, a fin de elevar la producción y productividad en el Estado, mediante programas de corto, mediano y largo plazo.

Así mismo, el artículo 52 fracción IV de la referida Ley Orgánica, señala que corresponde a la Secretaría de Impulso Agropecuario: instrumentar las acciones de coordinación, supervisión y control para la operación de programas de apoyos directos al campo.

Que en el Decreto número 177, que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023, en el Capítulo VII denominado "De la Operación de los Programas Sociales Estatales" en su artículo 81 fracción I inciso c) y en correlación al anexo 2





prevé la clasificación por objeto del gasto, así como los Programas y Proyectos, contemplando entre otros, el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR" ejercicio fiscal 2023; al tenor del cual, se emite la presente convocatoria.

I. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- **A)** Incrementar y mejorar la rentabilidad de las unidades de producción pecuaria, a través de subsidios para la producción de leche;
- **B)** Proporcionar a las personas productoras con actividad lechera capacitación y asistencia técnica efectiva, permitiéndoles cumplir con los estándares de calidad e inocuidad y elevar su producción de leche; e
- C) Generar estrategias de seguimiento, con base en los parámetros productivos en producción de leche.

II. COBERTURA:

Está dirigido a las Personas Productoras con actividad en la producción de leche de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

III. RESPONSABLE DEL PROGRAMA:

Dirección de Ganadería de la Secretaría de Impulso Agropecuario, por medio del Departamento de Planeación y Desarrollo, con número de contacto 246-46-50900, extensión 2232.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO:

CONCEPTO DE APOYO	CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO	APORTACIÓN (SUBSIDIO) POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Capacitación y asistencia técnica efectiva en producción pecuaria de las especies bovina, ovina y caprina.	actividad lechera inscritas en el Programa y que requieren	100% de la inversión.
Equipos y/o implementos para personas con actividad lechera.	Para las personas con actividad lechera registradas en el Padrón Ganadero Nacional, que cuenten con: a) Más de 5 vientres bovinos; b) Más de 15 vientres ovinos productores de leche; e	50% del valor de la inversión para hombres y 75% del valor de la inversión para mujeres o hasta \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el tabulador de precios comerciales.





UNA NUEVA HISTORIA		UNA NUEVA HISTORIA AGROPECUARIO
	c) Más de 15 vientres caprinos productores de leche.	
Construcción de corral para bovinos, ovinos y caprinos productores de leche.	Para las personas con actividad lechera registradas en el Padrón Ganadero Nacional, que cuenten con: a) Más de 5 vientres bovinos; b) Más de 15 vientres ovinos productores de leche; e c) Más de 15 vientres caprinos productores de leche.	75% del valor de la inversión o hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad al modelo constructivo de obra y al tabulador de precios comerciales.
Ampliación y/o rehabilitación de corral para bovinos, ovinos y caprinos productores de leche.	Para las personas con actividad lechera registradas en el Padrón Ganadero Nacional, que cuenten con: a) Más de 8 vientres bovinos; b) Más de 25 vientres ovinos; e c) Más de 25 vientres para caprinos.	50% del valor de la inversión hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al modelo constructivo de obra.
Construcción de Bodega para bovinos, caprinos y ovinos de leche	Contar con un inventario de 25 vientres caprinos y/u ovinos y 8 vientres bovinos productores de leche registrados en el Padrón Ganadero Nacional.	50 % de su valor o hasta \$ 60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al modelo constructivo de la obra.

Con el propósito de contribuir a disminuir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres se establece que para el concepto de apoyo de equipos y/o implementos para la producción lechera la aportación (subsidio) por parte del Gobierno del Estado será de 75% de apoyo a mujeres de su valor o hasta \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al tabulador de precios comerciales.

V. BASES DE PARTICIPACIÓN:

Las personas interesadas podrán participar en el Programa de acuerdo a los siguientes criterios:

A) INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA.

El periodo de inscripción y recepción de solicitudes será del **01 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023**, de **lunes a viernes** con un horario de atención de **08:00 a 15:00 horas** en la ventanilla del Departamento de Planeación y Desarrollo, de la Dirección de Ganadería ubicada en: Ex. Rancho La Aguanaja S/N, San Pablo Apetatitlán, C.P. 90600, Tlaxcala. Las personas interesadas entregarán personalmente los requisitos.





B) REQUISITOS.

- I. Firmar la solicitud de inscripción al Programa;
- II. Firmar el formato carta bajo protesta de decir verdad, que no está solicitando apoyo en el mismo Programa y que ninguna otra persona con parentesco familiar solicite apoyo para la misma Unidad de Producción Pecuaria, durante el ejercicio fiscal corriente;
- III. Copia legible, a color, de su credencial de elector vigente;
- IV. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actual;
- **V.** Copia a color del comprobante de domicilio que coincida con los datos de la credencial de elector en calle y número, no mayor a 3 meses a la fecha de inscripción;
- **VI.** Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente, cuyo régimen de actividades esté relacionado con la producción pecuaria de ganado bovino, ovino o caprino lechero;
- VII. Copia legible de la Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional vigente;
- **VIII.** Presentar un escrito libre dirigido a la persona titular de la SIA, donde especifique el modelo de producción y comercialización de los productos que se producen en la unidad de producción;
- IX. Copia del documento legal que ampare la propiedad en la que se encuentra la unidad de producción;
- **X.** Firmar la solicitud para el concepto de apoyo; para el caso de equipos y/o implementos presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto de apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente;
- **XI.** Para el caso construcción de corral, presentar el Proyecto simplificado de obra y cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto de apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente;
- **XII.** Para el caso rehabilitación de corral presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el concepto de apoyo a solicitar y el desglose de los insumos establecidos en el modelo de construcción de obra; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente;
- **XIII.** Para el caso de ampliación de corral presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el concepto de apoyo a solicitar y el desglose de los insumos establecidos en el modelo de construcción de obra; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente;
- XIV. Para bovinos, presentar copia del dictamen negativo de la prueba de brucelosis y tuberculosis del hato con una antigüedad no mayor a tres meses, emitida por el Servicio





Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en la que se listan los identificadores oficiales SINIIGA, de cada uno de los animales muestreados, las actualizaciones y/o inscripciones al Padrón Ganadero Nacional y la papelería oficial derivada de las acciones de la campaña nacional contra la brucelosis y tuberculosis de los animales (vacunación o dictamen de prueba) que hayan sido realizadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, serán válidos para el cumplimiento por parte de la persona productora, del requisito correspondiente para los solicitantes de apoyo a los programas de la SIA para el ejercicio fiscal 2023;

XV. Para ovinos y caprinos de leche, presentar dictamen negativo de la prueba de brucelosis del hato con una antigüedad no mayor a tres meses al momento de su inscripción, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en la que se listan los identificadores oficiales SINIIGA, de cada uno de los animales muestreados. Las actualizaciones y/o inscripciones al Padrón Ganadero Nacional y la papelería oficial derivada de las acciones de la campaña nacional contra la brucelosis de los animales (vacunación o dictamen de prueba) que hayan sido realizadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, serán válidos para el cumplimiento por parte del productor, del requisito correspondiente para los solicitantes de apoyo a los programas de la SIA para el ejercicio fiscal 2023;

XVI. Para el caso construcción de corral, presentar el Programa simplificado de obra y cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto de apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente; y

XVII. En caso de no presentar algún documento, deberá solicitar una prórroga para solventar, con un máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de solicitud, considerando que de no presentarlo será motivo de cancelación.

C. EVALUACIÓN TÉCNICA.

Una vez que se cuente con la inscripción de las Personas Productoras al Programa, personal facultado de la Secretaría de Impulso Agropecuario, realizará la evaluación técnica durante el periodo del **03 de abril de 2023 al 03 de mayo de 2023**.

Lo anterior con la finalidad de verificar que las unidades de producción cuenten con las condiciones mínimas necesarias para detonar la producción lechera.

VI. DICTAMINACIÓN, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN.

La instancia ejecutora emitirá las cartas de autorización conforme a lo establecido en el Capítulo Décimo Segundo de la Dictaminación, Validación y Autorización. Es importante establecer lo que disponen los articulados 142, 143 y 144 de las Reglas de Operación del "Programa de Fortalecimiento a la Lecharía Familiar", que a la letra se transcriben:

Artículo 142. La jefatura de cada departamento o Programa de la SIA validará o no, la procedencia del subsidio a través del dictamen técnico que emita. Ello en virtud de ser la instancia que tiene conocimiento del cumplimiento de los requisitos documentales y





técnicos en campo. Dicha dictaminación podrá emitirse en sentido positivo o negativo, según lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 143. Derivado del dictamen referido en el artículo anterior, la persona titular de la Dirección de Ganadería de la SIA será el encargado de emitir la autorización, misma que se acordará, invariablemente, en acuerdo con la persona titular de la SIA.

Artículo 144. Una vez realizado lo anterior, en caso de que la Dictaminación sea en sentido positivo, será la persona titular de la SIA quien emitirá la carta de autorización para la procedencia del subsidio (apoyo) a la persona productora.

VII. ACLARACIONES, DUDAS E INFORMES.

En la Oficina del Departamento de Planeación y Desarrollo, de la Dirección de Ganadería, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas, teléfono de contacto 246- 46-50900, extensión 2232.

VIII. CONSIDERACIONES.

- **A)** La simple presentación de la solicitud para participar en el Programa, no garantiza el derecho a recibir el subsidio; e
- **B)** En la Secretaría de Impulso Agropecuario no hay gestores de los Programas que en ella se operan, los trámites para participar dentro de los mismos son personales y no tienen costo alguno para los solicitantes.

IX. MEDIDAS PREVENTIVAS.

La implementación de estas medidas tiene por objeto atender la emergencia sanitaria, generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y salvaguardar la salud de la población en general. Por lo que se establece el uso correcto del cubrebocas en todo momento de manera obligatoria, debiendo guardar la sana distancia y evitar el contacto físico al saludar.

ATENTAMENTE

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 01 de marzo de 2023

ING. JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".